

esad
ro de
Junio
al de
re de

PROTOCOLIZACION: QUITO-31-DICIEMBRE-2001

DI-5-COPIAS

1

2

AUMENTO DE CAPITAL Y

0000005

3

ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES

4

DE LA COMPAÑIA

5

AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S. A.

6

7

CUANTIA: US\$374.800,00

DI 3 COPIAS

8

9

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador,

10

hoy día dieciocho de septiembre del dos mil uno, ante mi, Doctor Sebastián

11

Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito, comparecen a la

12

celebración de la presente escritura pública los señores Santiago Sáenz Pérez y Diego

13

Espinosa Chiriboga, a nombre y en representación de la Compañía Agropromotora

14

del Cotopaxi AGROCOEX S.A., en sus calidades de Presidente y Gerente General,

15

respectivamente y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la

16

Compañía, conforme lo acreditan con los documentos que se acompañan.- Los

17

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados,

18

domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces y hábiles para contratar y

19

obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública

20

la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

21

Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA:

22

OTORGANTE.- Concurren al otorgamiento del presente instrumento los señores

23

Santiago Sáenz Pérez y Diego Espinosa Chiriboga, a nombre y en representación de

24

la Compañía Agropromotora del Cotopaxi AGROCOEX S. A., en sus calidades de

25

Presidente y Gerente General, respectivamente y debidamente autorizado por la Junta

26

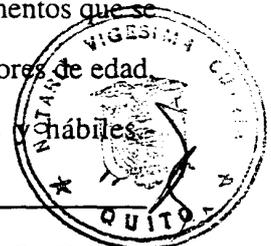
General de Socios de la Compañía, conforme lo acreditan con los documentos que se

27

acompañan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

28

casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles.



1 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La Compañía
2 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo
3 cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, el veintiuno de noviembre de
4 novecientos ochenta y ocho y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito
5 el veintidós de diciembre del mismo año.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante
6 escritura pública otorgada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete
7 ante el Notario Segundo, Doctor Guido Lanas Cevallos e inscrita en el Registro
8 Mercantil de Latacunga el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete
9 Compañía aumentó el capital social a la suma de VEINTICINCO MIL
10 DOSCIENTOS DOLARES (US\$25.200,00), reformó sus estatutos y cambió
11 domicilio principal a la ciudad de Latacunga.- **DOS PUNTO TRES.-** La Junta
12 General de Socios de la Compañía reunida el treinta y uno de marzo del dos mil
13 por unanimidad, resolvió Aumentar el Capital Social y Reformar y Codificar
14 estatutos sociales.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con
15 antecedentes que quedan señalados, los otorgantes en la calidad que invocan
16 acreditan y expresamente autorizados para ello, declaran: **UNO.-**
17 Agropromotora del Cotopaxi AGROCOEX S. A. aumenta su capital suscrito hasta
18 suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (US\$400.000), tomados de la
19 Reserva de Capital.- **DOS.-** Que, Agropromotora del Cotopaxi AGROCOEX S. A.
20 como consecuencia del aumento de capital, procede a reformar el Artículo Quinto
21 los estatutos sociales, el mismo que tendrá el texto que se transcribe más adelante
22 forma parte de los nuevos estatutos.- **TRES.-** Que el aumento de capital ha
23 suscrito, pagado y distribuido entre la accionista de la Compañía en la siguiente
24 manera:

25 Accionistas	Capital Actual	Aumento	Capital Total
26 Nicolás Espinosa M. ✓	6.729,36	100.085,64	106.815,00
27 Ramiro Espinosa R. ✓	4.856,00	72.224,00	77.080,00
28 Germán Espinosa M. ✓	3.932,40	58.486,60	62.419,00

1	Santiago Sáenz P.	3.932,40	58.486,60	62.419
2	Francisco Romoleroux ✓	3.382,24	50.304,76	53.687 ✓
3	Diego Espinosa Ch. ✓	1.433,20	21.315,80	22.749
4	Alvaro Espinosa Ch. ✓	912,00	13.564,00	14.476
5	<u>Francisco Espinosa P. ✓</u>	<u>22,40</u>	<u>332,60</u>	<u>355 ✓</u>
6	TOTAL	25.200,00	374.800,00	400.000

0000006

CUARTA: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES.- Los otorgantes, en la calidad que acreditan y debidamente autorizados para ello, declaran: Que se procede a reformar y codificar en su totalidad

los estatutos sociales de la Compañía al tenor de los que constan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROPROMOTORA DEL

COTOPAXI AGROCOEX S. A.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN,

DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.- Artículo

Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "Agropromotora

del Cotopaxi AGROCOEX S. A."- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El

domicilio de la Compañía es la ciudad de Latacunga, pero podrá establecer

sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, por resolución del

Directorio.- **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana.- Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los

presentes estatutos.- **Artículo Cuarto.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de

la Compañía será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de

esta escritura pública en el Registro Mercantil.- El plazo estipulado podrá ser

ampliado o restringido conforme a la Ley.- **Artículo Quinto.- OBJETO.-** La

Compañía tendrá por objeto la floricultura en todas sus fases, consecuentemente

podrá dedicarse al cultivo, propagación, comercialización exportación de flores,

plantas ornamentales y más variedades vegetales relacionadas con la floricultura;

prestación de servicios de asesoría técnica y/o administrativa; administración de

empresas florícolas y más actividades complementarias; así como el ejercicio de



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE OUITO

ña
avo
de m
Qu
dian
y se
egisto
ete, l
) MIL
bió s
a Jun
nil uno
car l
on lo
ocan
- Que
asta l
cuent
S. A.
into de
lante y
la sido
uiente
Total
15
80
19
2

1 agencias y representaciones de empresas relacionadas con su objeto social
2 Compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesar 1
3 para cumplir su objeto social, así como asociarse con otras empresas 2
4 objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías 3
5 objetivos similares o complementarios.- La Compañía realizará todas 4
6 actividades relacionadas o complementarias con el objeto social des 5
7 anteriormente, sin excepción.- La Compañía no podrá otorgar garantías, fianza 6
8 avales, salvo a empresas subsidiarias o filiales y previa autorización de la 7
9 General.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos 8
10 actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permiti 9
11 autorizados por la Ley Ecuatoriana.- **CAPITULO II.- CAPITAL** 10
12 **ACCIONES.- Artículo Sexto.- DEL CAPITAL SUSCRITO** 11
13 **PAGADO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de Cuatrocientos 12
14 dólares (US\$400.000) dividido en Cuatrocientas mil (400.000) accio 13
15 ordinarias y nominativas de UN DOLAR (US\$1.00) de valor cada una.- **Artícu** 14
16 **Séptimo.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán 15
17 legítimos titulares. Los derechos determinados en la Ley y en los pres 16
18 Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejer 17
19 los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurado 18
20 administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un 19
21 competente.- **Artículo Octavo.- TITULOS-ACCION.-** Las acciones 20
22 representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto 21
23 Ley de Compañías.- Cada título podrá representar una o más acciones.- **Artícu** 22
24 **Noveno.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos-acción 23
25 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativam 24
26 numerados.- Entregado el título o el certificado provisional al accionista 25
27 suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificado 26
28 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se an 27
28 28

1 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
 2 modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.- **Artículo**
 3 **Décimo.- TRANSFERENCIAS E INSCRIPCIÓN.-** Las acciones de la
 4 Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante
 5 nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por
 6 quien la transfiere o en la forma determinada en la Ley de Compañías.- Las
 7 transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni
 8 contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
 9 Accionistas.- Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se
 10 informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación
 11 suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas
 12 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del
 13 título-acción en la que conste la cesión respectiva.- En este último caso, el título será
 14 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente.- Las
 15 comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en
 16 la Compañía.- Adicionalmente las transferencias y registros podrán realizarse en
 17 cualquier otra forma autorizada por la Ley.- **Artículo Décimo Primero.-**
 18 **REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados
 19 provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado
 20 en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación
 21 efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en
 22 el domicilio principal de la Compañía.- Una vez transcurridos treinta días desde la
 23 última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado.- Los
 24 gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite.
 25 Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales
 26 instrumentos.- **Artículo Décimo Segundo.- OTRAS REGLAS SOBRE**
 27 **ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda
 28 de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no



1 estuvieren previstos por los presentes estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley
2 **CAPITULO III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**
3 **Artículo Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.-** Se considerará como
4 accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro
5 Acciones y Accionistas de aquella.- **Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS**
6 **OBLIGACIONES .-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que
7 establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan
8 expresamente en los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la Compañía
9 **Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS**
10 Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios
11 determinados en la Ley.- Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales
12 podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente
13 **CAPITULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
14 **FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto.- GOBIERNO.-** La
15 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones
16 que se señalan en los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo**
17 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía
18 estará a cargo del Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General, en
19 forma prevista en estos Estatutos.- **Artículo Décimo Octavo**
20 **FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA.-** La fiscalización será ejercida por el
21 Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.- La compañía contará con
22 auditoría externa, de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO V.- DE LA JUNTA**
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Noveno**
24 **INTEGRACIÓN Y FACULTADES.-** La Junta General de Accionistas de la
25 Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocada,
26 constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos
27 asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites
28 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena

000008

1 marcha de la compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES**
2 **ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y
3 remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General, de la Compañía, miembros
4 del Directorio y sus suplentes, Comisarios y Auditores Externos de la compañía y
5 fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y
6 ganancias, los informes de la administración y de fiscalización y adoptar las
7 correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d)
8 Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión,
9 transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en
10 general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los
11 Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la
12 emisión de acciones preferidas, obligaciones y partes beneficiarias; f) Dictar,
13 aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía; g) Ejercer las demás
14 atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser
15 delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- **Artículo Vigésimo**
16 **Primero.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
17 ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo
20 precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la
21 convocatoria.- Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción
22 de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados
23 por el estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto
24 no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán
25 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
26 determinados en la convocatoria.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**
27 **REQUISITOS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán
28 reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo



Ley:
NES.
como
bro de
OS Y
que se
ñalan
pañía.
TAS.
medios
lerales
ente.
Y
La
ciones
imo.
pañí.
en la
avo.
or un
rá con
NTA
eno.-
de la
ados.
os los
mites
buena

1 Vigésimo Quinto de estos estatutos.- Para convocar, instalar y sesionar, 1
2 observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. 2
3 **Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias 3
4 Juntas Generales serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General, el Comisario 4
5 o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales 5
6 pertinentes.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las 6
7 Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa 7
8 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía 8
9 con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión.- Para el cómputo de 9
10 ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles 10
11 para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorios. 11
12 **Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES** 12
13 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas 13
14 podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y en 14
15 necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que 15
16 encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de 16
17 las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrada 17
18 Junta.- El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. 18
19 Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos 19
20 sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo 20
21 deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente 21
22 tratar.- **Artículo Vigésimo Sexto.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** 22
23 que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria 23
24 considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, más 24
25 la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, se instalará con el número 25
26 accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto en el 26
27 siguiente artículo.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- QUÓRUM ESPECIAL** 27
28 Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de 28

1 asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en
2 primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en
3 segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del
4 capital social pagado; y, en tercera convocatoria la junta se constituirá con la
5 representación de cualquier cantidad de capital.- **Artículo Vigésimo Octavo.-**
6 **MAYORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán
7 tomadas con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Vigésimo**
9 **Noveno.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
10 General serán dirigidas por el Presidente; a la falta de él, por el accionista designado
11 por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona
12 que la Junta determine.- **Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO DE**
13 **INSTALACIÓN.-** Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario
14 elaborará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su
15 valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de
16 Acciones y Accionistas.- **Artículo Trigésimo Primero.- ACTAS DE LAS**
17 **JUNTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el
18 Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por
19 todos los asistentes.- Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos
20 tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.- Las actas constarán
21 en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.- **Artículo**
22 **Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** De cada Junta
23 se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste
24 la publicación de la convocatoria; b) Copia de las convocatorias dirigidas a los
25 Comisarios y Auditores; c) La lista de los asistentes con la constancia de las
26 acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les correspondan;
27 d) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; e) Los demás
28 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, f) Copia certificada del acta



1 de la Junta.- **Artículo Trigésimo Tercero.- OBLIGATORIEDAD.-** Las
2 resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos
3 son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes
4 los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar
5 de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO VI.- EL DIRECTORIO.- Artículo**
6 **Trigésimo Cuarto.- INTEGRACIÓN.-** El Directorio de la Compañía estará
7 formado por el Presidente, el Gerente General, cuatro Directores Principales
8 cuales podrán tener un alterno en caso de que la Junta General así lo disponga
9 nombrados por la Junta General por un período de DOS años, pudiendo ser
10 reelegidos.- El Gerente General actuará además como Secretario del Directorio con
11 voz informativa pero sin voto, salvo que éste designe a otro funcionario de la
12 Compañía para tal finalidad.- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del
13 Directorio y tendrá voto dirimente.- **Artículo Trigésimo Quinto.- SESIONES**
14 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará en el local de la Compañía, por lo
15 menos trimestralmente, en la fecha que señalen el Presidente o el Gerente General.
16 Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición de dichos
17 funcionarios, por propia iniciativa o por pedido de uno de los vocales principales
18 mediante nota enviada al Presidente.- **Artículo Trigésimo Sexto.- QUÓRUM**
19 **Y MAYORÍA DECISORIA.-** Para que el Directorio pueda reunirse legalmente
20 bastará la concurrencia de tres miembros del Directorio.- Las resoluciones se tomarán
21 por simple mayoría de votos de los Directores presentes.- En caso de empate el
22 asunto será resuelto en el sentido del voto del Presidente o de quien lo subrogare.
23 **Artículo Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**
24 Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos
25 las siguientes: a) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía; b) Conceder
26 licencia al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Directores de la Compañía
27 c) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales en
28 ciudades del Ecuador y del exterior y autorizar el nombramiento de apoderados.

1 generales; d) Fijar, de tiempo en tiempo, los límites, cuantía y autorizaciones que se
 2 requieran para la celebración de los actos y contratos que superen los cien mil dólares
 3 (US\$100.000); e) Presentar a la Junta General, propuestas sobre el reparto de
 4 utilidades, el fondo de reserva y en general sobre los aspectos relacionados con la
 5 buena marcha de la Compañía; f) Todas aquellas previstas en la Ley y los
 6 reglamentos.- **CAPITULO VII.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y**
 7 **GERENTE GENERAL.- Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNACIÓN**
 8 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de
 9 accionistas de la compañía.- Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y
 10 podrá ser indefinidamente reelegido.- **Artículo Trigésimo Noveno.-**
 11 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente: a)
 12 Convocar, presidir y dirigir la Junta General de Accionistas y el Directorio y
 13 suscribir junto con el Gerente General dichas actas; b) Suscribir en unión del
 14 Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas
 15 de sesiones de la Junta General; c) Intervenir, conjuntamente con el Gerente
 16 General, en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de estatutos y en la
 17 celebración de actos y contratos que superen los cincuenta mil dólares (US\$50.000),
 18 hasta la suma de cien mil dólares (US\$100.000); d) Asesorar y coordinar las
 19 actividades de los organismos de la Compañía; e) Supervigilar el normal
 20 desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y
 21 demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de
 22 gobierno y los presentes estatutos; f) Las demás atribuciones que le fueren
 23 asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos.- **Artículo**
 24 **Cuadragésimo.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente,
 25 nombrado por la Junta General y durará en sus funciones por DOS años, pudiendo
 26 ser reelegido indefinidamente.- Será el colaborador directo del Presidente y Gerente
 27 General.- Tendrá las atribuciones señaladas por la Junta General de Accionistas.-
 28 **Artículo Cuadragésimo Primero.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE**



L.
 tatur
 entes
 pugna
 rtículo
 estar
 les k
 pong
 do se
 rio co
 o de
 nes de
 ONES
 por
 eneral
 dicho
 cipale
)RUM
 mente
 marán
 pate e
 ogue
 RIO
 atutos
 iceder
 paña
 otra
 rados
 10

1 GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, por 1
2 períodos de CUATRO años pudiendo se reelegido indefinidamente.- Artículo 2
3 Cuadragésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL 3
4 GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar 4
5 legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía 5
6 sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de 6
7 producción y comercialización con amplias facultades observando, en todo caso, 7
8 las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto 8
9 por la Ley de Compañías; c) Nombrar y remover a los empleados 9
10 trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones 10
11 hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Intervenir, individualmente 11
12 en el otorgamiento de escrituras que contengan actos y contratos que no superen los 12
13 cincuenta mil dólares (US\$50.000), ; e) Velar porque la Compañía cumpla con los 13
14 las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los 14
15 organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de 15
16 la misma; f) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe 16
17 anual de la administración, el balance que refleje la situación económica de la 17
18 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de 18
19 beneficios, en el plazo de noventa días a contar de la terminación del respectivo 19
20 ejercicio económico; g) Presentar el Presupuesto anual de gastos y sueldos al 20
21 Directorio; h) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la Ley y 21
22 cuidar del archivo y correspondencia de ella; i) Actuar como Secretario de la Junta 22
23 General y del Directorio y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas que 23
24 elaboren respecto de esos organismos; j) Todas aquellas contempladas en la Ley de 24
25 Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la 25
26 Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la 26
27 Compañía.- CAPITULO VIII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES DE LOS REEMPLAZADOS 27
28 PRORROGADAS.- Artículo Cuadragésimo Tercero.- REEMPLAZO 28

1 En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente y
 2 a este el Vicepresidente.- Los Directores Principales serán reemplazados por los
 3 Suplentes.- El Comisario Suplente reemplazará al principal.- Cuando la ausencia o
 4 impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y
 5 atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento.- Cuando se
 6 trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el
 7 sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el
 8 organismo correspondiente designe titular.- El ejercicio de cualesquiera de las
 9 funciones previstas en los presentes estatutos no requerirá que quien lo ejerza sea
 10 accionista de la Compañía.- **Artículo Cuadragésimo Cuarto.- FUNCIONES**
 11 **PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Gerente
 12 General, Directores y Vicepresidente continuarán en el ejercicio de sus funciones
 13 aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta
 14 cuando fueren reemplazados.- Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción,
 15 en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-
 16 **CAPITULO IX.- FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA EXTERNA.-**
 17 **Artículo Cuadragésimo Quinto.- DESIGNACIÓN.-** La Junta General de
 18 Accionistas designará anualmente un Comisario Principal con su respectivo suplente
 19 y los Auditores Externos, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos.- **Artículo**
 20 **Cuadragésimo Sexto.- ATRIBUCIONES.-** Es atribución y obligación de los
 21 Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando
 22 porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de
 23 una buena administración y tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones
 24 señalados en la Ley de Compañías.- Los Auditores Externos cumplirán las
 25 obligaciones que la Ley determina para ellos, así como los procedimientos contables
 26 de general aceptación.- Los Comisarios y los Auditores Externos presentarán
 27 además los informes específicos que les solicite la Compañía.- **CAPITULO X.-**
 28 **RÉGIMEN ECONÓMICO.- Artículo Cuadragésimo Séptimo,**

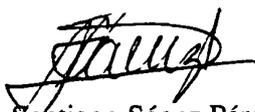


1 **CONTABILIDAD.-** La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con
2 las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la
3 Superintendencia de Compañías.- **Artículo Cuadragésimo Octavo.- FONDO**
4 **DE RESERVA LEGAL Y VOLUNTARIO.-** La Compañía formará e
5 incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un
6 porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente
7 al cincuenta por ciento del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando
8 por cualquier causa fuere disminuido.- La Compañía podrá además formar fondos de
9 reserva voluntarios para los fines que estime necesarios.- **Artículo Cuadragésimo**
10 **Noveno.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General de Accionistas
11 decidirá el destino de los beneficios líquidos anuales.- Sólo se pagará dividendos
12 sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
13 reservas expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos entre
14 los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.-
15 **CAPITULO XI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
16 **Quincuagésimo .- DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por cualquiera
17 de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la
18 Junta General de Accionistas.- **Artículo Quincuagésimo Primero.-**
19 **LIQUIDACIÓN.-** Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley
20 de Compañías.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General
21 de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo
22 contrario.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan
23 como documentos habilitantes de este instrumento los siguientes: a) Los
24 nombramientos debidamente inscritos de los comparecientes; y b) Una copia
25 certificada del acta de la Junta General que aprobó la reforma y codificación de los
26 estatutos.- Se deja expresa constancia que todos los socios de la Compañía son de
27 nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás
28 cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta

1 que
2 núm
3 que
4 que
5 se r
6
7
8 Sr.
9
10
11 Sr.
12
13 Fi
14 de
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000012

1 que está firmada por el Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula profesional
2 número cuatro mil seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito,
3 que los otorgantes elevan a escritura pública con todos los efectos legales.- Leída
4 que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, la escritura que antecede,
5 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

6
7 
8 Sr. Santiago Sáenz Pérez

C. C. 170334617-9

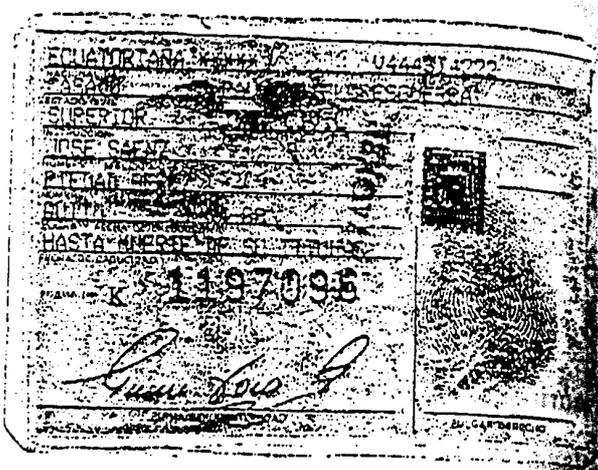
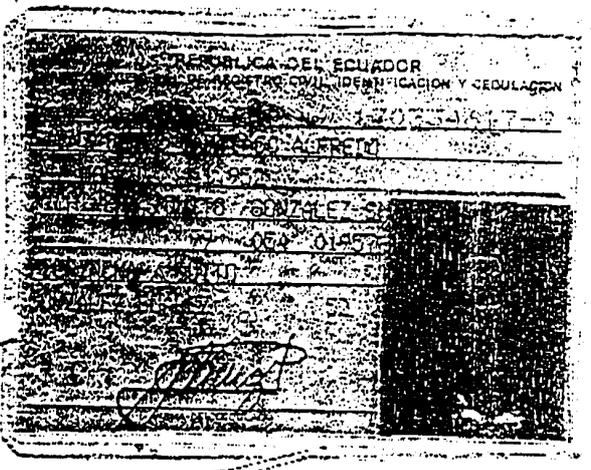
9
10 
11 Sr. Diego Espinosa Chiriboga

C. C. 050131809-1

12
13 Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto
14 del cantón Quito, hay un sello).-
15



do po
de
ONDO
nará
ales u
valent
cuando
idos a
gésimo
onistas
dendo
s o de
s entre
lsado
título
quiera
de l
ero.
la Ley
eneral
nte lo
regan
Los
copia
de los
on de
emás
inuta



ACT
DE
REA

En J
de la
Saen
Espu
P.,
com
encu
Pres
secre
insta
fue j
mar

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0342-068. 170334617-9

SAENZ PESEZ SANTIAGO ALEREDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Paul
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CON
CON
De
com
S.A.
las
en e
Junt
Sup

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050131809-1

ESPINOSA CHIRIBOGA DIEGO PEDRO

2 OCTUBRE 1971

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

22 383 1600

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71

Doopulca
FIRMA DEL ECUATOLADO

EQUATORIANA***** V4344V4444

CASADO XIMENA RIBADENEIRA JARAHI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AURELIO RAHIRO ESPINOSA

ELSA CECILIA CHIRIBOGA

LATACUNGA 15/01/98

15/07/2010

FECHA DE EXPIRACION

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PULGAR IMPRESION

La J
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
Lat
Atc

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0071-115 050131809-1

ESPINOSA CHIRIBOGA DIEGO PEDRO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Ha

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 39655
DE AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI, AGROCOEX S.A.,
REALIZADA EL DIA SABADO 31 DE MARZO DEL 2001

0000015

En Joseguango, hoy día sábado 31 de marzo del 2001 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Finca San Francisco y de acuerdo a la convocatoria, se reúnen los señores Santiago Sáenz P., Diego Espinosa Ch., Nicolás Espinosa M., Ramiro Espinosa R., Germán Espinosa M., Francisco Romo Leroux E., Alvaro Espinosa Ch., y Francisco Espinosa P., debidamente representado por el señor Francisco Romo Leroux, conforme comunicación enviada a la Presidencia y que se adjunta a esta Acta. Por lo mismo, se encuentra representado el 100 % del capital social de la Compañía.

Preside la Junta el Ing. Santiago Sáenz, Presidente de la Compañía, y actúa como secretario el Ing. Diego Espinosa, Gerente General de la misma. El Presidente declara instalada la Junta y solicita a secretaría que de lectura a la convocatoria, la misma que fue publicada en el periódico La Gaceta de la ciudad de Latacunga, el día jueves 22 de marzo del 2001, y que dice:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI "AGROCOEX" S.A.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Empresa y la pertinente ley, convocamos a los accionistas de la Compañía Agropromotora del Cotopaxi "Agrocoex" S.A. a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de marzo de 2001, a las 10h00, en las oficinas de la Compañía, situadas en la Finca San Francisco, localizada en el camino a Joseguango, sector La Piedra Colorada de la ciudad de Latacunga. A esta Junta se convoca especial y personalmente a los señores Comisarios Principal y Suplente.

La Junta deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Informe anual de los Administradores, Comisario y Auditor Externo, por el ejercicio económico del 2000.
2. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2000, y destino de las utilidades.
3. Aumento de Capital Social, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales.
4. Nombramiento de Presidente de la Compañía.
5. Nombramiento de Vicepresidente de la Compañía
6. Nombramiento de dos Directores Principales y sus Suplentes.
7. Elección de Comisarios.
8. Designación de Auditor Externo.

Latacunga, 22 de marzo de 2001

Atentamente,

Ing Santiago Sáenz
Presidente

Ing. Diego Espinosa Ch.
Gerente General

Hasta aquí el texto de la convocatoria publicada por la prensa.



El Presidente solicita a secretaría se proceda a tratar cada uno de los puntos del orden del día.

1. Informe anual de los Administradores, Comisario y Auditor Externo, por el ejercicio económico del 2000.

El Secretario da lectura al Informe de los Administradores sobre las actividades desarrolladas por la Empresa durante el año que terminó.

Los señores Accionistas hacen algunas observaciones y preguntas sobre el informe que son absueltas inmediatamente. Sobre la resolución de algunas propuestas planteadas en el Informe y que deberá tomar la Junta, se plantea que las mismas se tratarán cuando se conozca el siguiente punto. Luego de algunas intervenciones por parte de los Accionistas, se aprueba por unanimidad el Informe presentado por la Administración. Luego de estas resoluciones y una vez satisfechas las inquietudes de los señores Accionistas sobre el informe presentado por la Administración, el mismo se aprueba por unanimidad.

Inmediatamente se procede a dar lectura al Informe de Comisario, el mismo que se aprueba por unanimidad.

Luego se da lectura al Informe presentado por el Auditor Externo, y se lo aprueba por unanimidad.

2. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2000, y destino de las utilidades.

Toma la palabra el Ing. Diego Espinosa y da a conocer los asuntos relacionados con el Balance General y sus Anexos y el Estado de Pérdidas y Ganancias.

Se analiza también el programa de Inversiones para el año 2001 y se autoriza a la Administración tramitar un crédito adicional por \$ 80.000 para el mes de julio con el Banco del Pichincha para cumplir los compromisos con proveedores y gastos por el cumplimiento de este programa.

Luego de analizados los documentos, se tratan los pedidos realizados por la Administración en su informe, y se toman las siguientes resoluciones:

Se aprueba dar de baja la cuenta correspondiente a la inversión de US\$ 34.520 que el Agrocoex mantenía en la empresa Semiandex, la misma que dejó de operar en marzo de 1995.

Ratifica la decisión de amortizar la cuenta de Pérdida por Diferencial Cambiario en (2) años para los ejercicios 2000 y 2001.

La Junta aprueba también el pedido sobre el destino de los resultados, y que consiste en: a) Compensar el 50% de la pérdida del año 1999, es decir un valor igual a \$ 2.250 con la utilidad neta del ejercicio 2000, b) Que el remanente de la utilidad y que a disposición de los accionistas, se destine a Reserva Facultativa, con la observación que en caso de que el Tribunal Constitucional pudiera desechar la demanda de Amparo sobre el asunto del Resultado por Exposición a la Inflación (REI), es decir aceptar el punto de vista del SRI, los valores adicionales que deban pagarse tanto por diferencia del Impuesto a la Renta, como lo correspondiente al 15% de trabajadores, se tome de esta cuenta; c) El valor de la utilidad obtenida en el ejercicio 1990, es decir \$ 31.250 se destine también a Reserva Facultativa.

Con estas resoluciones, se aprueba este punto del orden del día, y se pasa a tratar el siguiente.

3. Au
Toma
dirigi
capita
refor
Cón
(Cual
cuent
decir
Los a
hecho
Cón
borra
legal

4. No
Toma
para
El se
actua
y cor
El Ir
Rám
adern
gesti
reele
Lueg
Gerr
resue
del E
El In
desig
dispo

5. No
El I
Vice
acep

6. No
Se p
cons
Vice
Fran

7. E
El P
por
Señ

3. Aumento de Capital Social, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales.

Toma la palabra el Presidente de la Compañía, y ratifica lo señalado en comunicación dirigida a los señores Accionistas con la propuesta sobre la necesidad de un aumento del capital social por el cambio al régimen de dolarización, y consecuentemente de la reforma de estatutos y la codificación de los mismos.

Con respecto al Aumento de Capital, se aprueba hacerlo hasta la suma de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil dólares), para lo cual se utilizará el valor correspondiente de la cuenta Reserva de Capital (en la parte que, corresponda a Reexpresión Monetaria), es decir en un monto de \$ 374.800 (Trecientos setenta y cuatro mil ochocientos dólares). Los accionistas de la compañía renuncian a su derecho preferente y aceptan el reajuste hecho a su participación dentro del capital social por efecto del aumento de capital.

Con relación a la reforma y codificación de estatutos, se hacen algunas observaciones al borrador del texto presentado, y se aprueba continuar con los trámites para su legalización posterior.

4. Nombramiento de Presidente de la Compañía.

Toma la palabra el señor Ramiro Espinosa y propone al Ingeniero Nicolás Espinosa para las funciones de Presidente.

El señor Germán Espinosa toma la palabra y dice que en su criterio debe mantenerse la actual estructura es decir de quienes están al frente de la Presidencia y Vicepresidencia y consecuentemente de la Administración y plantea la reelección del Ing. Sáenz.

El Ingeniero Nicolás Espinosa toma la palabra, agradece la proposición del señor Ramiro Espinosa, pero no la acepta por algunas consideraciones que las expone. Señala además que la actual Administración ha demostrado, con los resultados, capacidad en la gestión encomendada y concuerda con la propuesta del Ing. Germán Espinosa para la reelección del Ingeniero Santiago Sáenz.

Luego de algunas deliberaciones y con el apoyo de los señores Nicolás Espinosa, Germán Espinosa, Diego Espinosa y Francisco Romo Leroux, quien indicó que lo que resuelva la mayoría tiene su respaldo, se reelige al Ing. Santiago Sáenz como Presidente del Directorio por los próximos dos años.

El Ing. Sáenz agradece a los señores Accionistas que le han dado su apoyo y acepta la designación como Presidente del Directorio y compromete su esfuerzo para cumplir las disposiciones de todos los socios de la Empresa.

5. Nombramiento de Vicepresidente de la Compañía.

El Ing. Sáenz propone que se reelija al Ing. Nicolás Espinosa para el cargo de Vicepresidente, y es aceptada por todos los presentes. El Ing. Espinosa agradece y acepta la designación.

6. Nombramiento de dos Directores Principales y sus Suplentes

Se propone la reelección de los actuales Directores, planteamiento que es aceptado, consecuentemente siguen en funciones los señores Nicolás Espinosa, quien es además Vicepresidente, y Ramiro Espinosa como Directores Principales, y Germán Espinosa y Francisco Romo Leroux como Directores Suplentes.

7. Elección de Comisarios.

El Presidente propone se ratifiquen a los actuales Comisarios, y la misma es aceptada por unanimidad, por lo que continuarán en funciones por el próximo periodo los Señores Galo Paucar como Comisario Principal, y Luis Vela como Suplente.



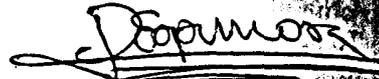
9. Designación de Auditor Externo.

El Presidente, igualmente, propone que se ratifique al señor Ramiro Almeida como Auditor Externo. Sin embargo el Ing Nicolás Espinosa solicita que la Administración solicite otras alternativas antes de tomar la decisión, en función de lo que ofrezcan otras firmas o personas. La propuesta es aceptada y se informará de las gestiones que realicen al respecto.

Una vez tratados todos los puntos de la convocatoria, el Presidente solicita un receso para redactar el Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se lee el Acta la misma es aprobada por todos los presentes, y siendo las 20H:30, (8:30p.m.) se da por concluida la Junta General.



ING. SANTIAGO SAENZ P.
PRESIDENTE



DIEGO ESPINOSA CH.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A



San Francisco Roses
La Victoria Roses



Ecological Roses
Certified by F.L.P. of Germany

0033007
0000015

Quito, 12 de abril de 1999

Señor Ing.
Diego Espinosa Ch.
Ciudad.-

Estimado Señor y Amigo,

El Directorio de la Compañía Agropromotora del Cotopaxi Agrocoex S.A. en sesión realizada el día 12 de abril de 1999, tuvo el acierto de reelegir a usted como Gerente General de la nombrada Compañía por el período estatutario de cuatro años.

En virtud de esta designación, usted ejercerá unipersonalmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en Escritura Pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito del Dr. Juan del Pozo el 21 de noviembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil el día 22 de diciembre de 1988.

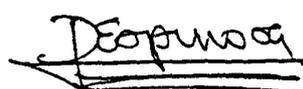
Atentamente
Agropromotora del Cotopaxi-Agrocoex S.A.


Ing. Santiago Sáenz Pérez
Presidente

C.I. 17-0334617-9



Para fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de AGROCOEX S.A., al que se refiere el nombramiento que antecede.

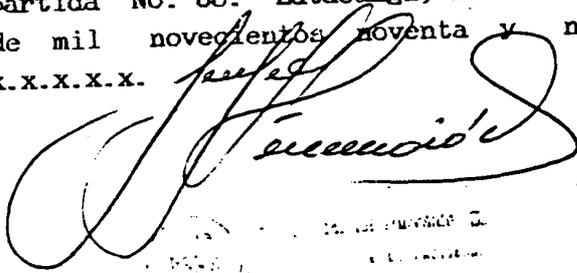

Ing. Diego Espinosa Chiriboga.

C.I. 05-0131809-1



Quito, 12 de abril de 1999

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL. A fojas 76, bajo la partida No. 88.- Latacunga, 19 de Julio de de mil novecientos noventa y nueve.-
x.x.x.x.x.



Latacunga

Señor In
SANTIL
Ciudad

Estimad

La Jur
AGRO
relegir
estatuta

Vir
unipers

Sus atr
ciudad
Guido
mayo

Atenta
Agrop

Ing. E
Secre
Gerer

Para
PRE

Ing.
C.Y.

Lata



Latacunga, 2 de abril del 2001

San Francisco Roses
La Victoria Roses

Señor Ingeniero
SANTIAGO ALFREDO SAENZ PEREZ.
Ciudad

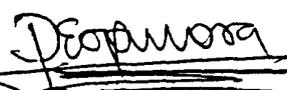
Estimado Señor y Amigo:

La Junta General Ordinaria de la Compañía Agropromotora del Cotopaxi - AGROCOEX S.A. en sesión realizada el día 31 de marzo del 2001, tuvo el acierto de reelegir a usted como **PRESIDENTE** de la mencionada Compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**.

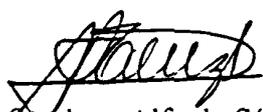
En virtud de esta designación, y en ausencia del Gerente General, usted ejercerá unipersonalmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en Escritura Pública otorgada en la ciudad de Latacunga ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga a cargo del Doctor Guido Lanás, el 25 de febrero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil el día 23 de mayo de 1997.

Atentamente
Agropromotora del Cotopaxi - Agrocoex S.A.


Ing. Diego Espinosa Chiriboga
Secretario de la Junta General
Gerente General

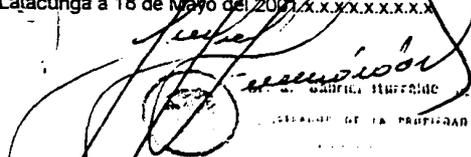
Para fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de AGROCOEX S.A., al que se refiere el nombramiento que antecede.


Ing. Santiago Alfredo Sáenz Pérez
C.I. 1703346179

Latacunga, 2 de abril del 2001



Ecological Roses
Certificated by I.F.P. of Germany


CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede bajo la partida No 78, a fojas 79 vuelta a 80, del Registro Mercantil. Latacunga a 18 de Mayo del 2001. x.x.x.x.x.x.x.x.

NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LATACUNGA

0039659

0000017

CON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Nº 01.Q.IJ 5560, de fecha veinte y dos de Noviembre del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura de Prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma y codificación de estatutos de la Compañía AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A., otorgada en esta Notaría el dieciocho de septiembre del dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución. Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil uno. -



[Handwritten signature]
D. *[Handwritten name]*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5 5 6 9

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento del capital suscrito, reforma y codificación de estatutos de la compañía AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de septiembre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.2001.1824 de 7 de noviembre del 2001 y DJC.01.4774 de 21 de noviembre del 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento del capital suscrito, la reforma y codificación de estatutos de la compañía AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Latacunga.

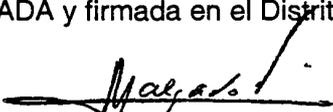
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución. Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

22 NOV. 2001

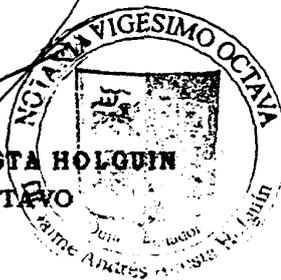

Dr. Roberto Salgado Valdez

EV/ACP
EXP. 46213



RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI "AGROCOEX CIA LTDA" DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988 OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO SE APRUEBA LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROCOEX CIA LTDA EN LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCION No 01.Q.U.5560 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2001 QUITO A, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



1 **CERTIFICO.**- Que con fecha 4 de diciembre del dos mil uno, se halla
2 inscrita la primera copia de la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y**
3 **ADOPCION DE NUEVO ESTATUTOS** de la **COMPAÑIA**
4 **AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A.,**
5 conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No.
6 01 IQIJ 5560 de veinte y dos de noviembre del dos mil uno de la
7 Superintendencia de Compañías, a fojas 223 a 230, bajo la partida número
8 **CIENTO OCHENTA Y DOS (No. 182),** y, se tomó nota al margen de la
9 partida de inscripción de la escritura de Constitución de la mencionada
10 compañía.- Latacunga, cuatro de Diciembre del dos mil uno. x.x.x. Lo
11 sobreborrado "4" y "cuatro" vale
El Registrador.



Handwritten scribbles and illegible text at the bottom of the page.

la
Y
A
o
la
o
o
o

RO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZÓN: Se tomó nota al margen de la inscripción número 259 del Registro Mercantil de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 610, Tomo 20, lo referente a la PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A.".- Queda archivada la TERCERA copia certificada de la Escritura Pública de 18 de septiembre del 2.001, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución número 01.Q.IJ.5560 del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de noviembre del 2.001.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



13

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con ésta fecha y en dieciséis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo el AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A. Quito, a treinta y uno de Diciembre del dos mil uno.



S. Valdivia
Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de Mayo del dos mil dos.-



S. Valdivia
Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO